

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 000390**

**ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

HUALMAY, **29 ENE. 2020**

Visto, el Expediente N°1289730 - 2019, Documento N° 2150841 - 2019, el Informe Técnico N° 001-2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H, la Opinión Legal N° 00033- 2020-AL/UGEL.09-H, y demás documentos que se acompañan en un total de veinticuatro (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don: Santiago, FERNANDEZ LOARTE, solicita a la UGEL 09-Huaura que le reconozcan y paguen la Bonificación Especial Que Prescribe El Artículo 3º Del Decreto De Urgencia N° 037 – 94.

El administrado adjunta a su solicitud copia de su documento de identidad, copia de su constancia de remuneraciones correspondiente al año 2011, copia de la Resolución Directoral N° 4606-1967, por la cual se dispone su nombramiento en el Instituto Nacional Industrial de Varones N° 26 – Huacho y el informe escalafonario N° 001-2020-ESC-JAGA-UGEL 09 - Huaura.

En atención a la solicitud formulada, el Especialista Administrativo de Personal (e) de sede de la UGEL, ha emitido en Informe Técnico N° 001-2020-EAP-JAGA-UGEL 09-HUAURA, Pronunciándose por su improcedencia.

El artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 037-94, establece que las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, Reglamentada por el Decreto de Urgencia N° 015-83-PCM, percibirán las bonificaciones dispuestas por el presente Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 23495, según corresponda.

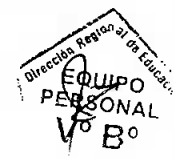
Para el caso de las pensiones directas no nivelables, el monto total de la pensión mensual no será menor en ningún caso a CIEN Y00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100.00)

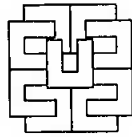
El Decreto de Urgencia N° 037-94, en el Artículo 7º del referido dispositivo se indica expresamente, que no están comprendidos en el Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N°019-94-PCM, 046-94 y 059-94, y el Decreto Legislativo N°559.

Al respecto debemos indicar que la Ley N° 23945, establece la nivelación progresiva de las pensiones de los cesantes y de los jubilados de la Administración pública no sometidos al régimen del seguro social o a otros regímenes especiales ha sido expresamente derogada por la Tercera Disposición Final de la ley N° 28449

Que, mediante la Opinión Legal N° 00032-2020-A.L./UGEL N°09-H, el Asesor Legal de la UGEL N°09-HUAURA opina que la solicitud del pago del beneficio que establece el artículo 3º del Decreto de Urgencia N°037-94 peticionado por administrado: Santiago, FERNANDEZ LOARTE, debe declararse IMPROCEDENTE.

[www.ugel09huaura.g9h](http://www.ugel09huaura.g9h)





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N°326 -2020-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

Que, de conformidad con la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 019-94-PCM, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 014 – 2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE PAGO DEL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94, a favor del administrado: FERNANDEZ LOARTE, Santiago y por los motivos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.

**Regístrese y Comuníquese**



*Rocío Rodríguez*

**M<sup>re</sup> ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
**DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA**